



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 2422

Sancionada: 18/12/1990

Promulgada: 20/12/1990 - Decreto: 2482/1990

Boletín Oficial: 10/01/1991 - Nú: 2831

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1o.- Suprímese la carrera personal superior del Estatuto Escalafón aprobado por Ley 20.320. Las autoridades Superiores de la Dirección de Vialidad de Río Negro, serán las que se determinen en el Agrupamiento de Autoridades Superiores con dedicación exclusiva, aprobada por Decreto 440/88.

Artículo 2o.- Incorpórase a la carrera personal profesional del Estatuto Escalafón aprobado por Ley 20.320 las clases XIX y XX; a la carrera personal Técnico y personal administrativo las clases XV y XVI; a la carrera personal obrero las clases XIII y XIV y a la carrera personal maestranza y servicios las clases X y XI.

Artículo 3o.- La conversión de clases a que la incorporación establecida en el artículo anterior diere lugar, se efectuará considerándose equivalentes las clases máximas incorporadas a cada carrera con las máximas actuales para las mismas carreras y así sucesivamente.

Artículo 4o.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.